



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 228-2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 NOV. 2018

VISTOS: El Informe Conjunto N° 001-2018-SIS-FISSAL-DIF-DICOE/LOAJ-VVFB del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, Informe N° 013-2018-SIS/GREP-SGIS/LGO con Proveído N° 387-2018-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe Conjunto N° 010-2018-SIS/GNF-SGF/NLP-ARC con Proveído N° 801-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 098-2018-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 257-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 584-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 884-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en adelante el ROF del SIS, *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del referido ROF establece que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones tiene como función: *“estudiar y proponer los productos y servicios en salud, que se oferten a los asegurados y que se compren al proveedor de servicios de salud para beneficio de una población específica, incluyendo los parámetros cualitativos y cuantitativos utilizados para su valoración y las pautas de evaluación y monitoreo para los diferentes productos y servicios que se compran”;*

Que, los numerales 34.1 y 34.4 del artículo 34 del ROF del SIS establecen que la Gerencia de Negocios y Financiamiento tiene como funciones, entre otras: i) *“Desarrollar, implementar y conducir los procesos financieros de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento, para la administración óptima de los seguros que brinde el SIS”;* y; ii) *“Proponer y actualizar los estándares de gasto por prestación, entrega de los servicios de salud y tarificación (precios y primas) de los planes de seguros”;*

Que, el numeral 36-B.5 del artículo 36-B del precitado ROF, establece, dentro de las funciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, que le corresponde *“Gestionar los riesgos relacionados con la cobertura que brinda, así como desarrollar instrumentos de gestión financiera tales como mecanismos de pago, tarifas, entre otros”;*



Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA señala como una de las funciones de las IAFAS, la de *"brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud"*;

Que, mediante Oficio N° 972-2018-DG/117-ESPP/INSN SB, de fecha 23 de abril de 2018, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja remite información al FISSAL relacionada a las Estructuras de Costos de Procedimientos Médicos Especializados a fin que se apruebe su incorporación en el tarifario correspondiente;

Que, a través del Informe Conjunto N° 001-2018-SIS-FISSAL-DIF-DICOE/LOAJ-VVFB, el FISSAL concluye que las estructuras de costos de los procedimientos médicos presentados por el INSN-San Borja cumplen con lo establecido en el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA; y, en ese sentido, los procedimientos con código CPT que se proponen se encuentran validados y conformes según el INSN-San Borja; por lo que recomendó incorporar en el Tarifario del SIS las tarifas de los mencionados procedimientos;

Que, mediante Informe N° 013-2018-SIS/GREP-SGIS/LGO, de fecha 16 de octubre de 2018, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, como parte de la revisión de la composición cualicuantitativa de las estructuras de costos remitidas por el FISSAL, priorizó 42 de los procedimientos solicitados por el INSN-SAN Borja, consecuentemente, señaló que la composición cualicuantitativa final de las estructuras costos analizadas es conforme;

Que, con Informe Conjunto N° 010-2018-SIS/GNF-SGF/NLP-ARC, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Gerencia de Negocios y Financiamiento emite opinión favorable respecto a la composición cualicuantitativa de los procedimientos priorizados por GREP, bajo la denominación de "Tarifario de Procedimientos Especializados de Servicios Intermedios" del SIS;

Que, a través del Informe N° 098-2018-SIS/OGPPDO-UOC-BACN, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable para la aprobación del "Tarifario de Procedimientos Especializados de Servicios Intermedios" del SIS;

Que, mediante Informe N° 584-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 884-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, han cumplido con emitir las opiniones técnicas favorables requeridas para aprobar el citado tarifario vía Resolución Jefatural;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;





De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Procedimientos Especializados de Servicios Intermedios" del Seguro Integral de Salud conforme a los términos descritos en el documento que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



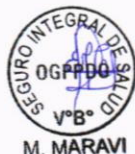
Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 01

TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE SERVICIOS INTERMEDIOS

N°	Código CPT	Denominación del Procedimiento	Tarifa
1	8818701	Citometría de 8 Colores para Células Progenitoras	426.77
2	8818801	Citometría de Flujo para Enfermedad Mínima Residual	627.01
3	8699904	Plaqueta por Aferesis (*)	1.18
4	8698901	Recambio Plasmático Terapéutico (*)	8.99
5	8698502	Sangría Terapéutica (*)	2.29
6	86832	Anticuerpo a antígenos de leucocitos humanos (HLA), ensayos de fase sólida (p. ej. Microesferas o lechos, ELISA, citometría de flujo); panel cualitativo de alta definición para la identificación de especificidades de anticuerpos (p. ej. Metodología de antígeno individual por lecho), HLA clase I	699.14
7	86833	Anticuerpo a antígenos de leucocitos humanos (HLA), ensayos de fase sólida (p. ej. Microesferas o lechos, ELISA, citometría de flujo); panel cualitativo de alta definición para la identificación de especificidades de anticuerpos (p. ej. Metodología de antígeno individual por lecho), HLA clase II	528.74
8	86807	Tamizaje en suero de anticuerpos citotóxicos (PRA); método estándar	688.51
9	86805	Análisis de linfocitotoxicidad, prueba cruzada visual; con titulación - Crossmatch	48.38
10	80180	Dosaje de Micofenolato (ácido micofenólico)	199.63
11	8834701	Determinación AC. IgM de Patógenos Atípicos y Virus Respiratorios	112.90
12	8780007	Detección Molecular por PCR en tiempo Real de Aspergillus	394.38
13	87300	Detección de antígeno por técnica de inmunofluorescencia, polivalente para múltiples organismos, cada antisuero polivalente - IFI Viral	199.58
14	80197	Dosaje de Tracolimus	112.63
15	80300	Dosaje de Metotrexato	103.13
16	8780001	Carga Viral del Virus de la Hepatitis B (HBV) - PCR en Tiempo Real	314.31
17	8780002	Carga Viral de Epstein Barr Virus (EBV) - PCR en Tiempo Real	314.31
18	8780003	Carga Viral de Citomegalovirus (CMV) - PCR en Tiempo Real	315.39
19	8780004	Carga Viral de Baculovirus (BKV) - PCR en Tiempo Real	314.31
20	8780005	Carga Viral de Adenovirus (ADV) - PCR en Tiempo Real	366.86
21	8780009	Carga Viral de Herpes-6 Virus por PCR en tiempo Real Prueba Cuantitativa	681.52
22	87910	Análisis de genotipo de agente infeccioso a partir de ácido nucleico (DNA o RNA); citomegalovirus	700.93
23	8120701	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión BCR-ABL p190	185.63
24	8120607	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión BCR-ABL p210	183.11
25	8120602	Detección Molecular Panel Leucemia Mieloide Aguda LMA (4 genes)	122.00
26	8120603	Detección Molecular del Gen de Fusión AML1-ETO	121.09
27	8120704	Detección Molecular del Gen de Fusión E2A-PBX1	121.43
28	8120705	Detección Molecular del Gen de Fusión MLL-AF4	121.44
29	8120706	Detección Molecular del Gen de Fusión TEL-AML1	121.42
30	8120605	Detección Molecular del Gen de Fusión CBFβ-MYH11	121.31
31	81310	Análisis genético NPM1 (nucleofosmina) (p. ej. Leucemia mieloide aguda), 12 variantes de exon	121.34
32	81245	Análisis genético FLT3 (tirosona quinasa 3 relacionado a FMS) (p. ej. Leucemia mieloide aguda), variantes de duplicación de tandem interno (ITD) (p. ej. Exones 14, 15)	121.49
33	8131501	Detección Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr1)	121.11
34	8131502	Detección Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr2)	121.41
35	8131503	Detección Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr3)	121.40
36	8131504	Detección Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr1, bcr2, bcr3)	121.19
37	8389103	Extracción RNA-DNA	54.16
38	8120601	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión AML1-ETO	182.61
39	8131601	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr1)	183.43
40	8131602	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr2)	183.12
41	8131603	Cuantificación Molecular del Gen de Fusión PML-RARα (bcr3)	183.14
42	81270	Análisis genético JAK2 (Janus quinasa 2) (p. ej. Enfermedad mieloproliferativa), variante P.VAL617PHE (V617F)	235.24

(*) La Tarifa Final no incluye medicamento, material médico (insumos) de prescripción médica

